



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AUTONOMIA PARA LA MEJORA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS.



En la ciudad de Rivas Vaciamadrid a 24 de mayo de dos mil diecinueve.

### REUNIDOS

De una parte, D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

De otra, Presidente de la Mancomunidad de  
Propietarios de Autonomías.

### INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE RIVAS- VACIAMADRID (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con CIF: P2812300H.

El segundo, en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS AUTONOMÍAS (en adelante LA MANCOMUNIDAD), con DNI

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.



## MANIFIESTAN

**Primero-** Que la Mancomunidad de Propietarios de Autonomías, por acuerdo de la Junta de Propietarios, se constituyó el 22 de mayo de 1988, y depositó sus estatutos ante el notario, se rige por la Ley de propiedad Horizontal. Está inscrita en el centro de entidades jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I.F H79718672

**Segundo.-** La mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones e infraestructuras son de interés de los Ayuntamientos según indica Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Tercero.-** Al objeto de contribuir al mantenimiento de las zonas privadas de uso público y que no presenten ningún impedimento para el paso y uso por cualquier persona, evitando así que la carga la limpieza y su mantenimiento incida única y exclusivamente en sus propietarios, la Mancomunidad de Autonomías quiere que el Ayuntamiento preste estos servicios.

**Cuarto.-** Que en virtud de lo anterior, el AYUNTAMIENTO y la MANCOMUNIDAD, convienen en suscribir un Convenio para regular las actuaciones a llevar a cabo para la mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones e infraestructuras en las zonas privadas de uso público por razones de eficacia, optimización, seguridad en el servicio y mejora a la población.

**Quinto.-** De acuerdo con la voluntad expresada y al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ambas partes deciden celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular la mejora, mantenimiento y adecuación de las instalaciones e infraestructuras privadas de uso público de la Mancomunidad por el Ayuntamiento, así como la determinación de las obligaciones y compromisos que ambas partes adquieren. Los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge las competencias de los ayuntamientos y permiten que estos puedan promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y bienestar de los vecinos.

Es objetivo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Mancomunidad de Propietarios, que sea la primera Entidad, quien en virtud de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local asuma el mantenimiento, conservación y mejora del alumbrado de las zonas privadas de uso público de la Mancomunidad.

La Orden 7955/2006, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, establece la regulación del mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y en el alumbrado público. El Artículo 2 de la Orden 7955/2006 determina las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones que se han de realizar:

*1.- Los titulares de los locales de pública concurrencia y de alumbrado público de la presente Orden deberán contratar un servicio de mantenimiento por instaladores autorizados de la categoría que*



corresponda de acuerdo a la ITC-BT-03 del reglamento Electrotécnico para la Baja Tensión. Asimismo, están obligados a mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones y de utilizarlas de acuerdo con sus características.

2.- Los mantenimientos consistirán, además de la reparación de averías, en revisiones periódicas, realizadas al menos con periodicidad anual, que incluyan revisiones oculares, pruebas y mediciones que garanticen el buen estado de funcionamiento de todas las partes de la instalación.

3.- El instalador autorizado emitirá anualmente el boletín de revisión periódica que se acompaña a la presente Orden como Anexo I, entregando copia al titular y reservándose otra copia que permanecerá a disposición de la Dirección General competente en materia de industria y energía.

4.- En aquellos casos en los que el titular de la instalación justifique ante la Dirección General competente en materia de industria y energía, que dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, podrá eximirse de la obligación de presentación de dicho contrato."



Segunda.- El contenido de este convenio será aplicable a las redes viales titularidad privada de uso público situadas en el ámbito de la MANCOMUNIDAD que de común acuerdo determinen los servicios técnicos del AYUNTAMIENTO y de la MANCOMUNIDAD.

Tercera.- Las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid serán:

- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asumirá el mantenimiento, conservación y mejora del alumbrado público de las zonas privadas de uso público una vez que las instalaciones de la Mancomunidad cumplan con lo regulado en la Orden 7955/2006, es decir, que estén en perfectas condiciones de uso, tenga todos los certificados necesarios en vigor.
- Para la incorporación de las instalaciones al Contrato de Servicios Energéticos, el ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, hará una exhaustiva revisión de las instalaciones para comprobar su estado y el cumplimiento de la normativa. Los defectos detectados, en caso de existir, deberán ser subsanados con anterioridad a la incorporación al Contrato.
- Previo a la asunción por parte del Ayuntamiento del objeto de la presente convenio, se firmará un Acta de recepción provisional que tendrá un periodo de validez de 3 meses durante el cual, podrá comprobar el perfecto uso del estado de las instalaciones, así como la vigencia de los certificados. Al finalizar dicho plazo, un técnico municipal informará sobre el cumplimiento de lo anterior y será entonces cuando el Ayuntamiento asumirá las responsabilidades que se derivan de la firma

reuniones de coordinación y seguimiento y en los soportes documentales proporcionados para tal fin por el Ayuntamiento.

Asimismo, la Mancomunidad tendrá la obligación de dar cuenta de la ejecución de las actividades al Consejo Municipal de Cooperación con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinta.- Para colaborar con la Mancomunidad en el cumplimiento de las actuaciones que se obliga mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Rivas destinará 11.990 € con cargo a la partida presupuestaria 149 0212/15300/78010

Esta cantidad se abonará por anticipado, mediante transferencia bancaria, a una cuenta titular de la Mancomunidad, que esta asigne para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Tal y como establece el art. 31 de la Ley 38/2003, se adjuntan tres presupuestos de diferentes proveedores para la contratación del compromiso de la obra objeto de convenio, siendo la propuesta económica más ventajosa la aceptada. (si no fuese así se debe argumentar los motivos de la elección).

Sexta.- La MANCOMUNIDAD pondrá a disposición municipal los espacios e infraestructuras necesarias para la correcta celebración del presente convenio



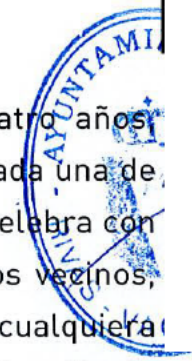


Séptima.- Explotación de la información y difusión

Será requisito necesario e imprescindible, el consentimiento previo del Ayuntamiento para la difusión de cualquier tipo de información o publicidad de las actuaciones referidas y derivadas de la firma del presente Convenio.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad e informar de lo referente al Convenio, deberá aparecer claramente el logotipo del Ayuntamiento de Rivas.

Octava. El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en cuatro años regulándose este periodo junto con los compromisos a adquirir, en cada una de las adendas anexas al mismo. No obstante, el presente Convenio se celebra con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los vecinos, por lo que a su vencimiento, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes, con una anterioridad mínima de seis meses a la finalización de los periodos de vigencia establecidos, se prorrogará por el mismo periodo inicial.



Novena.- El AYUNTAMIENTO, asumirá con los medios que le son propios, la gestión del servicio objeto del presente Convenio, sin perjuicio de convenir o encomendar la prestación del servicio a otras entidades que el Ayuntamiento, considere propias para el mejor cumplimiento de los fines.

Décima - Justificación del gasto

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos de la subvención/convenio deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes del 16 de diciembre..



- El pago de la subvención se realizará anticipadamente por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención. La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.
- Para lo no dispuesto en el presente Convenio/Subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Bases de ejecución del presupuesto 2019.
- Con carácter general, se justificará adoptando la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, lo cual conlleva:
  - Presentación de una memoria de actuación que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
  - Presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (según modelo del Anexo I) y Declaración Responsable (Anexo II), que contendrá:
    - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y documentos de pago justificativos de la subvención deberán llevar fecha de emisión comprendida en el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.





- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Los justificantes de gasto podrán ser:
  - facturas (físicas o electrónicas) necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio/subvención, junto con el documento acreditativo del pago de las mismas. Deberán ir a nombre de la Entidad beneficiaria, con identificación del acreedor y del número de factura, NIF/CIF, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, identificación de producto adquirido, nº de unidades o servicio prestado, desglose del IVA o el término IVA incluido o exento, según proceda. En definitiva, la documentación justificativa que se realice mediante facturas, deberá reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
  - nóminas de los trabajadores y trabajadoras que intervengan en las actuaciones subvencionadas, contratados por la entidad beneficiaria y justificantes bancarios de haber realizado el pago de las mismas, junto con el RNT, RLC y modelo 111 de los periodos imputados durante la realización de las actuaciones. ”.



#### Úndecima.- Resolución del Convenio

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Serán también aplicables las causas de resolución que contiene la ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, como son el transcurso del plazo de vigencia del convenio, el acuerdo de todos los firmantes, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente de Rivas

Vaciamadrid

El Presidente de la Mancomunidad de

Propietarios de Autonomías

D. Pedro del Cura Sánchez

D.





## ANEXO I

### MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES/CONVENIOS

**CONCEJALÍA RESPONSABLE:**

**DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS:**

**FECHA APROBACIÓN EN J.G.L.**

**A) IMPORTE CONCEDIDO:**

**B) IMPORTE JUSTIFICADO:**

Detalle:

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
TOTAL .....					

**C) IMPORTE A PAGAR=**

En Rivas-Vaciamadrid, de

de 2019

(Firma y sello de la Entidad)



## ANEXO II

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
como Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el/la beneficiario/a de la subvención/convenio:

- No está incurso/a en ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

- Que los documentos justificativos de la subvención presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).

- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Rivas-Vaciamadrid, de \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma y sello de la Entidad)